

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *EXTRACTO de la Orden 969/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>).

BNDS: 894984

Primero

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de esta ayuda a los efectos de la presente convocatoria para el año 2026, los Ayuntamientos situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama. A estos efectos, la Ley 7/2013, de 25 de junio, de Declaración del Parque Nacional Sierra de Guadarrama determina que el área de influencia económica del mismo lo compondrán los términos municipales en los que se encuentre ubicado el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Estos municipios se relacionan en el Anexo IV de dicha Ley, y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, son:

Municipios en los que se encuentra ubicado el Parque Nacional:

- Alameda del Valle.
- Becerril de la Sierra.
- Cercedilla.
- El Boalo.
- Lozoya.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- Navacerrada.
- Navarredonda y San Mamés.
- Pinilla del Valle.
- Rascafría.
- y Soto del Real.

Municipios de la Zona Periférica de Protección:

- Canencia.
- Guadarrama.
- y Los Molinos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable al respecto.

Segundo

Objeto, finalidad de las ayudas y líneas subvencionables

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones públicas, cuya finalidad consiste en la promoción del desarrollo sostenible de las poblacio-

nes existentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Serán subvencionables las siguientes iniciativas consistentes en inversiones realizadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid:

- Línea 1. Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama o sus instrumentos de planificación.
- Línea 2. Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- Línea 3. Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- Línea 4. Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Línea 5. Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por la Orden 2417/2016, de 8 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 289, de 2 de diciembre de 2016), modificada mediante Orden 1599/2017, de 26 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2017).

Cuarto

Cuantía

1. Las ayudas contempladas en esta Orden se concederán con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gasto del Programa 456A “Biodiversidad y Gestión Forestal”.
2. El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a un importe de 250.000 euros.
3. La cuantía de la subvención a percibir:
 - a) Se calculará como un porcentaje a aplicar sobre el gasto subvencionable. Dicho porcentaje será proporcional a la puntuación obtenida en la valoración realizada por la comisión de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden 2417/2016, de 8 de noviembre, y en el artículo 4 de esta convocatoria.
 - b) Se considerarán la mínima y la máxima cantidad subvencionable el 80 por 100 y el 100 por 100 del gasto subvencionable respectivamente, correspondiendo el 80 por 100 a una puntuación de 4 puntos en la valoración, y el 100 por 100 a una puntuación de 10 puntos, obteniéndose el porcentaje de financiación de las puntuaciones intermedias de forma proporcional a las mismas dentro de ese intervalo. Los proyectos con una puntuación inferior a 4 puntos no se considerarán subvencionables. Asimismo, la puntuación obtenida establecerá el orden de prelación de los beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible.
 - c) En todo caso, la cuantía de la ayuda por proyecto o actuación no podrá ser superior a 20.000 euros, con un límite de 40.000 euros por beneficiario por la totalidad de iniciativas presentadas.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Se presentará una solicitud por cada proyecto, debidamente firmada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Deberá emplearse el formulario anexo a la misma, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid>.

Sexto*Período subvencionable*

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama que presenten un proyecto susceptible de ser objeto de la presente ayuda.

El período subvencionable coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar por escrito la finalización de la actividad subvencionada a la Dirección General competente en materia de biodiversidad, utilizando el modelo Anexo I a la convocatoria.

Madrid, a 23 de marzo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.699/26)

